





USHUAIA, O. 1 FEB 2010

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 281/09, caratulado: "
S/ DENUNCIA DE LA SRA GRACIELA B. PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da inicio, en virtud de la Nota Nº 657/09 Letra: F.E., de fecha 27 de octubre del corriente año, mediante la cual el Sr. Fiscal de Estado, remite a este Organismo de Control, copia certificada de la presentacion realizada por la Sra PAZ, como así también, de la documentación a la misma anexada; indicando: "...ello por resultar parcialmente la materia a que alli se refiere de competencia de l Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo estatuido por la Constitución Provincial y la Ley Provincial Nº 50 (sobre el particular véase las manifestaciones, en los dos escritos, sobre las "guardias")."

Que sobre el expediente del Visto, ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Organo de Control, emitiendo el Informe Legal Nº 390/09 -véase fs. 6/7-, indicando: "...analizados los extremos detallados precedentemente, y a los efectos de emitir opinión legal respecto de lo solicitado ... infiero deviene, prima facie, la competencia de este órgano de control a los efectos de dirimir la cuestión bajo examen en mérito a las consideraciones que paso a exponer." ..." ...en el marco de lo normado por el artículo 76º de la Ley Provincial Nº 50 y sis modificatorias;..." "...en virtud de la competencia material de este Tribunal de Cuentas, normada en el artículo 166º de la Constitución Provincial, y artículo 1º y cdtes de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias."

Que asimismo, el Letrado interviniente, concluye: "...estimo correspondería remitir las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido en el artículo 20° y cctes. De la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, a los efectos de merituar el inicio del procedimiento normado en la Resolución Plenaria Nº 71/02, a fin de proceder a la investgación de los hechos denunciados en estas actuaciones."

Que conforme lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02 – Anexo I – Punto 2 – corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación.







Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un preinforme detallando, en forma clara y concreta de los hechos, como así también que refleje la documental necesaria para desarrollar su análisis.

Que en orden a lo indicado en la Resolución Plenaria Nº 155/2009, Anexo I: Investigaciones Especiales; se designa a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Marina IGLESIAS, para llevar adelante las investigaciones específicas.

Que tal cual luce a fojas 7 -vta-, el Sr. Secretario Contable, propone la designación de la C.P.N. María José FURTADO, para llevar adelante la presente investigación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20°, 49° y 76 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO, para llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°) Otorgar a la Auditora designado, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6° de la Resolución citada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°) Registrar. Notificar a la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO, con remisión del Expediente TCP N° 281/09. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por Resolución Plenaria N° 103/07. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº

OO1/2549 - V.A.

Revisó:

C.P.N. Ma Abbello Caballero
Vocal de Austeria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"